LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados : MIGUEL ANGEL VIRVIESCAS GUIZA Y OTRO
Radicado : 683852042001-2017-00046

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	$806.120
Recibo de citación notificación personal. Folio 18	$9.400
Recibo de citación notificación personal. Folio 26 Reverso	$11.300
Recibo de citación notificación personal. Folio 29	$11.300
Inscripción Registro instrumentos públicos. Folio 14. Cuaderno 2	$36.400
TOTAL	**$874.520**

Total, liquidación costas a favor de **COOPSERVIVELEZ LTDA: OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($874.520,00).**

Landázuri, 20 de octubre de 2022.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados : MIGUEL ANGEL VIRVIESCAS GUIZA Y OTRO
Radicado : 683852042001-2017-00046
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación,** conforme al numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

[1]

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **20 DE OCTUBRE DE 2022** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **21 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".*